

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

Aprobación del convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Amurrio

En cumplimiento del artículo 9 y 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno del Ayuntamiento de Amurrio en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2026 formalizó el convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la diputación foral y el Ayuntamiento de Amurrio.

En Amurrio, a 1 de septiembre de 2026

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Los servicios que se recogen en el presente convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con

ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

- 1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias del Ayuntamiento de Amurrio de los siguientes servicios/prestación municipales:

- a) Servicio de ayuda a domicilio - SAD (Anexo I).
- b) Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia (Anexo II).
- c) Servicio de apoyo a personas cuidadoras (Anexo III).
- d) Servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD (Anexo IV).
- e) Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión machista (Anexo V).
- f) Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores (Anexo VI).
- g) Prestación económica vinculada al servicio-PEVS

Asimismo, incluye la encomienda de gestión en la Diputación Foral de Álava por parte del Ayuntamiento de Amurrio de los servicios/prestación municipales indicados anteriormente que se relacionan a continuación:

- a) Servicio de ayuda a domicilio - SAD (Anexo I).
- b) Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia (Anexo II).
- c) Servicio de apoyo a personas cuidadoras (Anexo III).
- d) Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión machista (Anexo V).
- e) Servicio de transporte adaptado en el servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD. (Anexo IV).
- f) Prestación económica vinculada al servicio -PEVS

La gestión de los servicios no encomendados será prestada por el Ayuntamiento.

- 1.2. Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación de los servicios de Amurrio que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrillas.

- 1.3. Desde los servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora de los servicios y eficacia del Convenio.

2.1 El Ayuntamiento Amurrio y la Diputación Foral de Álava muestran su conformidad con el contenido de los Reglamentos reguladores de los servicios/prestación recogidos en el presente Convenio y de sus precios públicos, recogidos en los Anexos a este Convenio

2.2 El Ayuntamiento Amurrio se compromete a la aprobación, por sus órganos competentes, de dicha normativa dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

2.3 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento Amurrio delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de la competencia de los servicios/prestación recogidos en la cláusula primera.

El alcance de la delegación de competencias de cada servicio se concreta en lo siguiente:

- a) Valorar, en su caso, a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, los expedientes instruidos por los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta de resolución (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho de dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento de acceso al servicio/prestación correspondiente.
- c) Dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio, tal y como se establezca en el Reglamento de acceso del servicio correspondiente.

- d) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Normal Foral General Tributaria de Álava.
- e) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio correspondiente y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- f) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Corresponderá a la Diputación el ejercicio de dichas competencias por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión.

El Ayuntamiento Amurrio encomienda en la Diputación Foral de Álava la gestión de los servicios/prestación recogidos en la cláusula primera.

El alcance de la encomienda de gestión de cada servicio delegado se concreta en lo siguiente:

- La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio encomendado.
- Dicha encomienda de gestión, y en su caso otras prestaciones accesorias, podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación en forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

El alcance de la encomienda de gestión de la prestación económica delegada se concreta en:

- abono a la persona beneficiaria del importe reconocido en la resolución que determina el derecho subjetivo en aplicación de la normativa reguladora.
- supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se ha reconocido.

Quinta. Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación que estará formada por los siguientes miembros:

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes de Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

5.3 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

5.4 En lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1. Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2. La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De los contratos a suscribir por la Diputación Foral cuando superen la cuantía de 600.000 €.
- c. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3. Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad de los servicios recogidos en el presente Convenio.

Séptima. Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación informará a la Comisión General de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y sobre el desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento Amurrio podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación de las competencias delegadas y la prestación del servicio/concesión de la prestación económica mediante escrito dirigido a la presidencia de la Comisión de Gobierno. La Diputación remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de la solicitud.

7.4. El Ayuntamiento Amurrio podrá asumir el ejercicio de la competencia de cualquiera de los servicios/prestaciones delegados en este Convenio, comunicándolo por escrito a la Diputación Foral de Álava y manteniendo en vigor la regulación correspondiente a los servicios restantes.

Octava. Régimen económico-financiero.

El régimen económico-financiero de cada servicio/prestación económica delegado se recogerá en su Anexo correspondiente.

Novena. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el 1 de enero de 2026 y producirá efectos a partir de lo previsto en el apartado 2.3 de la cláusula segunda. Una vez finalizado el citado plazo se podrá prorrogar por igual período de tiempo.

10.2. El convenio podrá prorrogarse por otros cuatro años una vez finalizado el periodo inicial si así se acuerda por las partes.

10.3. El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente Convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área. No obstante, previamente se deberá convocar el

órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación para analizar las consecuencias y resolver esta situación.

10.4. El Ayuntamiento de Amurrio podrá decidir en cualquier momento la terminación del Convenio asumiendo sus propias competencias, sin que este hecho afecte a los demás Ayuntamientos firmantes. No obstante, previamente se deberá convocar el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación para analizar las consecuencias y resolver esta situación.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con un año de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la presidencia de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación a la presidencia procederá a convocar a la comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio distinta a la de los Anexos
- f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del ayuntamiento afectado se formulará por la Diputación Foral y será aprobará por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Amurrio basado en el incumplimiento por parte de la Diputación no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

11.4 La resolución del presente Convenio obligará al Ayuntamiento de Amurrio a asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por la Diputación con ocasión de la prestación directa y/o indirecta del servicio, o en su caso, a satisfacer la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

Duodécima. Protección de Datos.

12.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Amurrio es el titular del fichero de usuarios/as y del tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios/as. Por ello en cumplimiento de lo establecido en la misma, los datos que se faciliten a la Diputación Foral de Álava, en su condición de encargada del tratamiento, para identificar a los usuarios/as y realizar las actividades previstas en este Convenio, sólo los utilizará durante el tiempo de vigencia para cumplir las obligaciones asumidas. La Diputación Foral de Álava no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el convenio. Igualmente, se obliga a: Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso y a devolver al Ayuntamiento de Amurrio, una vez que se extinga el convenio, todos los soportes con datos personales a los que haya tenido acceso para realizar la actividad.

Decimotercera. Procedimiento de adhesión al convenio

13.1 La adhesión al presente Convenio Marco requerirá del Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de los Anexos que lo integran.

Decimocuarta. Publicación.

14.1 Una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las Administraciones intervinientes este Convenio y sus Anexos se publicarán en el BOTA, entrando en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la LRRL y 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO I
Servicio de Ayuda a Domicilio – SAD

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO II
Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO III
Servicio de apoyo a personas cuidadoras

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO IV
Servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD

1. Régimen económico-financiero.

Compromisos del Ayuntamiento de Amurrio (Ayuntamientos con CRAD)

- a) El Ayuntamiento de Amurrio, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.
- b) El Ayuntamiento de Amurrio se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

Compromisos del Ayuntamiento de Amurrio (Ayuntamientos sin CRAD)

- a) El Ayuntamiento de Amurrio se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 % de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento de Amurrio en dicho servicio.

Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del presupuesto subvencionable del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Anualmente procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en el punto anterior.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO V

Servicio de piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio, tanto en relación al gasto corriente relacionado con el mantenimiento de los pisos, así como al apoyo personal de las personas usuarias.

2. Reglamento Municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO VI**Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores****1. Régimen económico-financiero**

Compromisos del Ayuntamiento de Amurrio (Ayuntamientos con servicio de alojamiento para personas mayores)

- a) El Ayuntamiento de Amurrio, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de referencia y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.
- b) El Ayuntamiento de Amurrio se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, de atención diurna y servicios complementarios para personas mayores, sea del 20% del coste total del mismo.

Compromisos del Ayuntamiento de Amurrio (Ayuntamientos sin servicio de alojamiento para personas mayores)

El Ayuntamiento de Amurrio se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, de atención diurna y servicios complementarios para personas mayores, sea del 20% de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento de Amurrio en dicho servicio.

Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, atención diurna y servicios complementarios para personas mayores será en base a los módulos económicos que se establezcan cada ejercicio en los siguientes porcentajes: 100% en 2025, 90% en 2026 y 80% a partir del año 2027, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Anualmente procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en el punto anterior.

2. Reglamento Municipal regulador

Será el vigente en cada momento.